

**INVESTIGACIONES
GEOGRÁFICAS**

CEOCV&EICV2

Investigaciones Geográficas (Esp)

ISSN: 0213-4691

investigacionesgeograficas@ua.es

Instituto Interuniversitario de Geografía

España

Bru Ronda, Concepción

NUEVAS FORMAS DE TENENCIA DE LA PROPIEDAD DEL AGUA EN EL CAMPO DE
ALICANTE

Investigaciones Geográficas (Esp), núm. 2, 1984

Instituto Interuniversitario de Geografía

Alicante, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17654229006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

NUEVAS FORMAS DE TENENCIA DE LA PROPIEDAD DEL AGUA EN EL CAMPO DE ALICANTE

Concepción Bru Ronda

*Este trabajo ha sido realizado dentro de los planes de investigación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Excluyendo las motivaciones industriales y urbanas que fomentaron desde principios de siglo actuaciones tendentes a abastecer las necesidades hidráulicas de esta comarca, y que fueron llevadas a cabo por sociedades particulares y empresas públicas a las cuales podía acceder cualquier ciudadano, el sector agrario ha sido quizás el que mayor impacto ha tenido sobre la búsqueda y posesión del agua en esta zona del Campo de Alicante, marcando ciertos matices que hacen diferente la estructura de su tenencia en relación a otros sectores productivos.

Desde mediados de la presente centuria se viene produciendo un cambio sustancial en los regímenes de propiedad del agua. Tres son las causas fundamentales que han contribuido a la modificación de los sistemas tradicionales de tenencia. Primero, la captación de caudales hipogeos, tanto autóctonos como alóctonos, en cantidades bastante importantes que han permitido aumentar considerablemente las áreas regadas y el acceso a dicho dominio. La segunda razón sería la construcción de embalses de plástico de grandes dimensiones, de hasta 1.400.000 m³¹, que permiten almacenar el líquido elemento durante las estaciones de menor demanda, y que es subastado y vendido al mejor postor. En tercer lugar, los avances técnicos de tipo hidráulico y principalmente los de transporte de fluidos están permitiendo una gran movilidad de las áreas de regadío, dándose incluso casos en los que a diferencia de como sucedía antaño, donde la propiedad de la tierra era fundamental para el cultivo, en la actualidad lo que es indispensable es la propiedad del [106] agua, pudiéndose arrendar la tierra por campañas de producción, caso que sucede frecuentemente en estos sectores con los cultivos de invierno (tomates preferentemente), allí donde es factible trasladar los caudales, práctica esta que se da con normalidad dentro de cierto tipo de explotaciones.

Hay que distinguir que la propiedad del agua y sus usos varían según se trate de grandes o pequeños propietarios y de empresas privadas o de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), pudiendo diferenciar tres ejemplos que estructuran a grandes rasgos las formas de tenencia del agua en el Campo de Alicante.

Sociedades anónimas de explotación agraria y grandes propietarios

En la mayoría de los casos se trata de empresas que poseen bastas extensiones de tierras en régimen de arrendamiento. En el Campo de Alicante existen varias, de las cuales destacan dos explotaciones representativas, localizadas entre los términos de Campello, Alicante, Muchamiel y San Juan, que ocupan en algún sector tierras del dominio de la antigua huerta, siendo estas empresas BONNY S.A. y ETASA. Ambas desde principios de los años sesenta han venido explotando agrícolamente dichas superficies, que abarcan la cuenca baja del Montnegre, o río Seco; transformando estos campos típicos del secano alicantino (erial, viña, cultivos cerealistas

¹ MORALES GIL, A., y BRU RONDA, C. (1983): «Disponibilidades hídricas y modernas técnicas de embalse en el Campo de Alicante». *Investigaciones Geográficas*, N.º 2. Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante.

de año y vez con plantaciones diseminadas de olivo, almendro y algarrobo), en zonas de cultivos hortícolas, entre los que destaca el tomate de invierno, alternando con parcelas más reducidas de cítricos, parrales, frutales e invernaderos, así como de viveros de plantas ornamentales. Se calcula que transformaron por este procedimiento entre 7.000 u 8.000 ha, de las cuales no todas están al mismo tiempo en cultivo.

Para que dichas empresas llevaran a cabo estas explotaciones agrícolas, fue necesario que previamente aseguraran el agua, ya que plantaciones de tomate no podían subsistir sin un caudal fijo para el riego. Ambas sociedades por separado poseían pozos en el término de Aguas de Busot, en el piedemonte del Cabeçó d'Or, y en las partidas de Salmitre (pozos del Planteret y Ciscaret), a estos acuíferos se les aforaban caudales modestos, entre 40 y 60 l/s. cada uno, insuficientes para las necesidades que tenían. Por estas razones ambas empresas se asociaron entre 1970 y 1975 para realizar la captación de aguas subterráneas y su posterior conducción hasta las áreas que interesaba regar, de esta forma se llegaron a realizar perforaciones en los términos colindantes de Castalla y Tibi, lo que permitió desde 1973 un incremento sustancial en el caudal disponible, llegando a obtener aforos globales de 400 l/seg. Para la realización de estas obras contaron además con la participación de otras sociedades, como Aguas de Castalla S.A., Aguas de Jijona S.A., Aguas de Muchavista S.A., e incluso algunos accionistas como pequeños agricultores de Jijona o industriales turroneros.

El origen de estas nuevas captaciones obligó a la construcción de una [107] tubería de 27 Kms de longitud que permitiese el transporte de un caudal máximo de hasta 300 l/seg., la cual vertía en dos grandes embalses de plástico construidos en los alrededores de Busot. Estos actúan de depósito de almacenaje y regulación, desde los cuales y ya en la cabecera de las fincas se dirigen a las distintas explotaciones mediante una red de conducciones, tanto abiertas como cerradas, de secciones más reducidas que forman una malla jerarquizada de acequias generales y subramales, que se encargan de transportar el fluido, a todas las parcelas. En los embalses además de regular los volúmenes de agua que entran, se procede a la mezcla de los que tienen distintas cualidades químicas, ya que los que proceden de Castalla y Tibi albergan un bajo contenido en cloruros, por lo que son aptas para toda clase de cultivos, mientras que las que se extraen en el piedemonte del Cabeçó d'Or poseen mayor contenido salino, siendo necesario por ello homogeneizarlas y reducirselo.

Estas empresas invirtieron en un principio en los gastos de perforación, bombeo y transporte del agua hacia sus explotaciones, hoy sólo mantienen el costo de extracción de este agua, que está en torno a los 10 pts./m³. Con él se sufraga el precio de la energía eléctrica empleada, la maquinaria de bombeo y el mantenimiento de las redes de distribución. Los embalses son particulares y a cada una de las empresas le pertenecen varios de ellos (5 a BONNY y 2 a ETASA). Para su construcción, aparte del capital privado, se solicitaron créditos al IRYDA, así como para las redes de distribución del agua por acequias y tuberías.

Las empresas citadas son excedentarias de agua y la comercializan, en ocasiones, vendiéndola a agricultores y urbanizaciones periféricas a la explotación. Por las propiedades donde pasan los canales de agua, tienen, éstas, derecho de riego, lo que se denomina preferencia de riegos frente a terceros. El uso y la tenencia del agua es totalmente privada y se extrae según las necesidades de la explotación, sin atenerse a reglamentos restrictivos de utilización y tiempo, permitiéndose transaccionar con la misma, incluso con sociedades de servicio que abastecen municipios y son deficitarias de agua.

Este superávit de caudales ha permitido una agricultura itinerante de regadío que está ligada a la comercialización de dichos productos, tomates sobre todo, de cara a la exportación.

Dichas empresas practican el arrendamiento² de terrenos por campaña de cultivo, si les es factible y según las exigencias del mercado que prevén de un año para otro, a pesar de poseer suficientes tierras en régimen de propiedad directa, pero evitan con ello el esquilmar excesivamente las suyas, intentando, a la vez, aprovechar al máximo las instalaciones de riego. [108]

La interrelación de caudales suficientes y técnicas hidráulicas avanzadas, junto a una agricultura de exportación, ha creado un impacto paisajístico brutal, mostrándose un mosaico elástico de expansión y reducción agrícola en constante mutación, en áreas donde antaño era impensable.

Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)

Estos grupos agrarios en el Campo de Alicante nacen de la necesidad que sienten los medianos y pequeños propietarios agrícolas de asociarse para buscar medios de capitalización que les permitan la realización de obras de búsqueda y canalización de aguas para la transformación de secanos en regadíos, introduciéndose en la aventura de una agricultura más cara, pero a su vez más rentable que la que existiera en sus tierras anteriormente. Pero a diferencia del caso anterior, donde las producciones agrícolas que se buscaban eran preferentemente hortícolas, en este caso los agrupamientos han tendido a favorecer la expansión del viñedo para la producción de uva de mesa y se sabe que han quedado transformadas 5.000 ha. La preferencia hacia dicho cultivo quizás habría que relacionarla con el mayor apego a la tierra que tienen sus socios.

Los costos de puesta en explotación y cultivo son mayores que los vistos para las sociedades anónimas y grandes propietarios, si bien es más numeroso el beneficio y la trascendencia social que de éstas reciben los núcleos de población que dependen de ellas.

El aspecto comunitario de dichas sociedades es destacable, existiendo varias en el sector que se estudia con estructuras algo distintas de las del tipo anteriormente analizado, ya que los grupos de transformación agrícola o sociedades cooperativas nacen con perspectivas de financiación y rendimientos, más problemáticos.

Ejemplos de estas sociedades son la SAT nº 2.336-735 de Monforte del Cid y la SAT «Pla Aceituna» de Agost, por citar alguna de las existentes. Ambas tienen como objeto principal la promoción del riego y canalizaciones para beneficiar las tierras de sus asociados, mediante: la captación y compras de agua de riego, alumbramiento y distribución de aguas para tal finalidad, regulación de aguas de riego, construcción de embalses reguladores, red de acequias y canales, fomento del estudio de nuevos sistemas de riegos y la formación e instrucción del agricultor, en orden al mejor aprovechamiento de los caudales y rentabilidad de los productos del agro, y, por último, cualquier otra actividad lícita directa o indirectamente relacionada con los apartados anteriores y demás que tiendan a la protección y mejoramiento de la actividad agrícola en general³. [109]

² Concretamente las empresas de BONNY S.A. y ETASA, en las que, a pesar de dejar tierras sin cultivar de su pertenencia, arriendan otras que lindan con sus explotaciones, a agricultores que no tienen capacidad económica para realizar la transformación y cuyas parcelas abandonadas son auténticos eriales. Estas sociedades anónimas realizan dicha práctica bien por dejar en descanso parte de sus campos, o en muchas ocasiones por aprovechar las instalaciones de riego, que han sido dispuestas a un mismo sector en el que topográficamente es factible ampliar la superficie de cultivo.

³ S.A.T. de Monforte del Cid (N.º 2.336-75). (1981), *Anteproyecto de Estatutos*. Capítulo I, art. 4.º (Suele explicitarse de este modo en cualquiera de los estatutos de estas SAT).

El capital social del que parten dichas sociedades se cifra⁴ en una cierta cantidad de millones que se suscribe y se desembolsa mediante resguardos nominativos de valor fijo cada uno de ellos. Estos resguardos representan partes alícuotas de capital social, correspondiendo a cada resguardo una determinada cantidad de tahúllas, según sociedades de que se trate. Los resguardos no poseen el carácter de título valor y su transmisión no da la condición de socio al adquirente. A cada socio se le extienden tantos resguardos como correspondan al valor total de su aportación, pudiéndose agrupar todo el valor de su aportación en un solo título.

Requisito primordial para ingresar en el SAT es la condición de propietario con título inscrito a su nombre en el Registro de la propiedad de la finca o fincas rústicas que vayan a resultar beneficiadas por el servicio de agua de riego, que representa el objeto social. En otras SAT se exige dicha titularidad tanto en propiedad como en arrendamiento de las tierras o explotaciones que se vayan a beneficiar. En ambos casos ningún socio podrá adquirir agua de riego sino para utilizarla en beneficio de su tierra o explotación, prohibiéndose y sancionándose la reventa o cesión de aguas a terceros.

El derecho de riego por las obras y realizaciones de la SAT se encuentra inseparablemente unido a las tierras de los asociados adscritos a la entidad, no pudiendo separarse de las mismas y siendo transmisible (en el caso de la SAT de Agost no lo es) tan sólo junto con ellas, no reconociéndose derechos de riego separados de la tierra. Los integrantes de dichas sociedades reconocen a ésta como propietaria de las aguas existentes en el subsuelo de sus fincas, y en el caso de realizar la SAT alguna perforación para el alumbramiento de agua y ésta fuera positiva a juicios de la entidad, el socio está obligado a transmitir a ésta la parte de terreno necesaria para las instalaciones y ensanches, aproximadamente una tahúlla, al precio ordinario de venta en el lugar. Lo mismo se aplica en el caso de que los terrenos sean necesarios para la construcción de embalses, siendo la superficie a ocupar en este caso mayor. También están los socios obligados a permitir la ocupación de los terrenos necesarios para el establecimiento de acequias de riego, canales, sendas de regantes, caminos o accesos para las instalaciones de la sociedad con el carácter de verdadera servidumbre y con la correspondiente indemnización.

Si la finca posee parte regable y parte no regable, se aplican las cuotas de ingreso según las tierras de una y otra condición, considerándose que se encuentran bajo riego aquellas tierras y fincas a las que puede llegar el agua por disponer la SAT de conducciones por encima del nivel de aquéllas, no siendo exigible al grupo la realización de hijuelos o acequias para llevar el agua a la finca o distribuirla en su interior.

En el capítulo de aguas de riego se estipula que ningún socio puede regar [110] más tierra que la inscrita en los libros de la SAT, convenientemente delimitada por el parcelario que posee ésta. El precio del agua que sirve de tipo lo fija la Junta Rectora o en su caso la Junta General, para cada temporada de riego, atendiendo al costo inicial y amortizaciones de material y obras, según resulten las cuentas de explotación. Hay que resaltar que hace más de siete años que el precio base del agua se viene manteniendo entre 7 y 10 pts./m³. En cuanto a la temporada de riego, se divide en «riego de invierno» (de 1 de noviembre a 30 de abril) y «riego de verano» (de 1 de mayo a 31 de octubre).

Una de las normas que rige la SAT es que, siempre que sea posible y dentro de la misma temporada de riego, se facilitará éste con la misma calidad media del agua, para lo cual se mezclan en la debida proporción las aguas en los embalses reguladores. Necesitando para poder regar un socio el hallarse al corriente en el pago de los recibos de aguas anteriores y en el pago

⁴ Capital social de 129.927.123 pesetas, para el caso de la SAT de Monforte del Cid, representado por 125.400 resguardos nominativos de 1.036,10 pesetas cada uno. Y 145.277.500 pesetas representados por 25.450 resguardos nominativos de 5.708,35 pesetas cada uno.

de cuotas y derramas fijadas. Si un socio tiene inscritas en la sociedad con derecho a riego varias parcelas, puede variar éste dentro de las mismas, poniéndolo en conocimiento previo de la Junta Rectora, siempre que no perjudique intereses de terceros. A su vez, éstos no pueden embalsar agua de la SAT junto con aguas de otras procedencias si no tienen en ella inscrita toda la superficie de las fincas a las que puede dar riego dicho embalse. El socio que no riega cuando le avisa el acequero en orden al turno establecido, pierde el 20% del importe del agua comprada, y si no lo hace dentro de la semana de turno pierde el derecho al riego, aunque se le devuelve el 80% pagado.

En relación al régimen económico, los gastos corrientes del ejercicio anual se saldan con los ingresos de la venta del agua⁵, y en caso de no poderse cubrir con ello, se hace con derramas por la diferencia, financiándose las obras de amortización a largo plazo con créditos y derramas. La Asamblea General puede suspender temporalmente o limitar el ingreso de tierras y la admisión de nuevos socios, cuando así lo aconseje la escasez de caudales de riego o existan dificultades para atender a las nuevas tierras que pretenden ingresar, por ello hoy en día la mayoría de estas sociedades tienen sus cupos cubiertos.

Estos grupos se rigen por unos estatutos, dándose de alta en el registro general de las SAT por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Cuentan para su régimen económico con las aportaciones de los socios, los créditos, préstamos y ayudas que se solicitan, subvenciones, donaciones otorgadas, y básicamente con las cuotas y derramas, así como otros pagos acordados por la Asamblea General, satisfechos por los asociados en proporción a su participación en el capital social. Su fin prioritario, como se dijo, es la búsqueda y obtención de recursos hídricos que permitan el desarrollo de la actividad agraria. Dentro de estas sociedades hay individuos con posibilidad de construir su propio embalse, con [111] un tamaño reducido, 5.000 m³; otros aprovechan las antiguas balsas de obra que perviven en el Campo de Alicante. Estos campesinos se aseguran el agua en estos lugares, obteniéndola por vías distintas (SAT, sociedades de servicios, pozos privados...), acumulando sus derechos por las acciones que tienen del agua de los embalses, empleándola según sus necesidades, y si se benefician de las tandas de agua que adquieren de las sociedades de servicio, pueden comprar ésta en el momento en que sea excedentaria, o por la noche, con precio más reducido, ello posibilita económicamente mantener estas balsas; además la instalación, últimamente, del riego por goteo en algunas explotaciones hace necesaria la existencia de estos depósitos reguladores.

Medianos y pequeños propietarios

Cabe, por último, hacer referencia a aquellos propietarios con cierta capacidad económica⁶, poseedores de explotaciones de notable envergadura y con posibilidades de realizar sus propias perforaciones, que han construido sus embalses reguladores de dimensiones pequeñas, entre 5.000 y 50.000 m³. Éstos funcionan con préstamos del IRYDA o del Banco Agrícola, e invierten en sus propiedades, las cuales a imagen de las anteriores y siguiendo las pautas de la agricultura comercializable de estos sectores, se dedican en unas ocasiones al cultivo hortícola, otras al viñedo, e incluso a plantaciones de cítricos, aunque éstas son las menos.

La propiedad del agua en este caso es de uso privado, ya que las perforaciones son particulares y se encuentran en los mismos sectores que las parcelas a regar. Si los caudales son

⁵ Dicha venta alude al pago que realizan por el agua los mismos socios de los grupos agrarios de trasformación.

⁶ Desconocemos el número total de dichos propietarios, ya que no existen datos oficiales y el trabajo se ha tenido que ceñir a la observación de campo y registro cartográfico. No obstante cabe destacar casos como el de Martínez Vicente, Casa-Mitjana y Pascual Hermanos.

excedentarios para su propia explotación, como ocurre en ocasiones, los extraen y comercian con ellos, vendiéndolos a otros agricultores, e incluso a sociedades de servicios para abastecimiento de núcleos urbanos deficitarios en sus recursos. De este tipo son las perforaciones, y embalses que de ella se abastecen, de los lugares de San Vicente del Raspeig, Monforte, Sierra Mitjana y piedemonte del Fontcalent.

Otro ejemplo más peculiar lo constituye, dentro de este mismo apartado, la figura de un propietario de una extensión de tierras, preferentemente de piedemonte, que tras la euforia perforadora y estando sus parcelas incultas y abandonadas, decidió intentar la captación de caudales en sus dominios, con buenos resultados, y se dedicó a comercializar con ellos como único fin, convirtiendo así su propiedad en sector de explotación acuífera.

En ambos casos los precios del agua son algo más elevados, y tanto la tenencia del agua como el impacto social de la explotación agraria están netamente concentrados, constituyendo casos puntuales en el paisaje, los cuales responden a individuos económicamente activos. Estos propietarios son [112] en ocasiones el ejemplo más significativo del cambio operado en estas formas de tenencia del agua, ya que dentro de la misma huerta del Monnegre el disfrute del agua inherente a la tierra, representado en la dula de agua nueva, puede yuxtaponese a este sistema de privatización de caudales e incluso enfrentar a distintos agricultores que poseen un uso del agua separado de la tierra o dula de agua vieja, que a mayor paradoja puede reunirse en uno mismo de estos individuos que tenga pozo propio.

CONCLUSIÓN

En el análisis de estos tres sistemas de explotación del agua, se observa que a diferencia de lo que ocurría antaño con los legendarios riegos del Monnegre, de las aguas de avenida o de las norias públicas de los municipios, la propiedad del agua hoy reviste un carácter exclusivamente privado, en particular en sectores de agricultura especializada y dedicada a la exportación (uva de mesa, tomate...), y como dice Francisco Quirantes para el caso canario⁷, la privatización del agua deriva en buena medida de la importancia de esta actividad (agricultura de exportación) y de su propia escasez, aunque el fenómeno social en el Campo de Alicante sea algo distinto a lo por él propuesto. Así, los intereses de empresas y sociedades particulares han desarrollado enormemente las perforaciones para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, obedeciendo a iniciativas privadas para poder hacer frente a unos cultivos de regadío más competitivos en el mercado, tanto interior como exterior, que la antigua agricultura de secano, reportando esta nueva dedicación agrícola grandes beneficios a los empresarios que arriesgan en dichas inversiones.

La privatización del agua viene dada por las dificultades y el costo de su obtención, ya que las empresas, sociedades y propietarios que realizan las perforaciones necesitan de un capital anticipado para cubrir los gastos de las instalaciones de sondeo y su mantenimiento, además, estas inversiones conllevan el riesgo de baja producción del pozo o de mala calidad de las aguas, uno de los factores que más condicionan las explotaciones de acuíferos en Alicante, así como el pronto agotamiento de las capas freáticas que no recargan con la facilidad con que se exprimen.

No obstante, a pesar de que el conseguir agua es más fácil para aquellas entidades o personas con un cierto capital o liquidez económicas, la actuación de las SAT está solventando el problema de cara al pequeño agricultor, que con aprietos puede acceder a la obtención de recursos para asegurar su subsistencia, logrando con esta ayuda ciertos beneficios en ocasiones.

⁷ QUIRANTES GONZÁLEZ, Fco. (1981), «La propiedad del agua en Canarias». *I Coloquio sobre la Propiedad Rústica en España*. Universidad de Alicante. Pág. 233.

No hay que olvidar, sin embargo, que los préstamos que se conceden para estas inversiones benefician mayormente a los grandes propietarios, con solvencia asegurada, e incluso dentro de las SAT a aquellos que dieron un primer paso y [113] hoy están en pleno rendimiento siguen siendo los más beneficiados por los préstamos del IRYDA, a diferencia de los que empiezan, que sin ofrecer garantías, están relegadas a un segundo lugar en la concesión de ayudas.

Igualmente la diferencia se establece entre las distintas SAT y los particulares, que emplean el agua de distinta forma, utilizando estos últimos el agua para la agricultura de exportación, altamente rentable, comerciando, además, con ella sin tener problema de caudales ni de restricciones.

De los puntos expuestos se desprende que la propiedad privada del agua continuará siendo la única vía obligada, y en gran medida gravosa, para la mayoría de los agricultores, a falta de una planificación estatal de los recursos hídricos encaminada a fomentar estas explotaciones agrícolas, y que defiendan objetivos sociales y económicos de este alcance. La futura Ley de aguas podría solucionar bastantes de los problemas existentes, tratando de ordenar las captaciones de los acuíferos para evitar su sobreexplotación, regulando su distribución entre los agricultores que llevan a cabo iniciativas rentables.

Concluyendo, se puede apuntar que esta nueva forma de tenencia del agua además de provocar alteraciones del paisaje, y cambios desde el punto de vista económico y productivo más o menos sustanciosas, ha contribuido a variar situaciones históricas basadas en lo consuetudinario, a su vez que ha modificado un entorno hidrogeológico que puede no siempre favorecer a la comunidad.